

DECRETO DEL ALCALDE – PRESIDENTE, D. José María Fraile Campos

En la Villa de Parla, a 18 de Marzo de 2014.

Según las noticias aparecidas en prensa en los últimos días en las que se informa de la retirada por la Comunidad de Madrid de cuatro vehículos de las Brigadas de Seguridad Ciudadana (BESCAM), que se llevaría a cabo el próximo día 19 de Marzo en las dependencias de la Policía Local de Parla, este Ayuntamiento se ve en la necesidad de proceder a la defensa de sus derechos posesorios sobre dichos vehículos.

Los citados vehículos están en posesión del Ayuntamiento como consecuencia de la Resolución de la Dirección General de Seguridad de la Comunidad de Madrid de 13 de octubre de 2008. En ella se nos informa que en relación con el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Parla vinculado al Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM), se va a iniciar la tramitación del expediente de arrendamiento de vehículos que sustituyan a los 5 vehículos patrulleros, 2 vehículos todoterreno y 2 motocicletas que fueron cedidos a este Ayuntamiento en la Primera Fase de implantación del Proyecto BESCAM, de acuerdo con los créditos y financiación que se establece en el citado Convenio.

La recepción de los vehículos que nos ocupa, con matrículas 2128-GMJ, 2611-GMJ, 6454-GMJ y 3820-GMJ, se realiza el 22 de Mayo de 2009 tal y como consta en Informe de la Policía Local del Ayuntamiento de Parla 08 de Junio de 2009.

En posterior escrito de la Dirección General de Seguridad e Interior de la Comunidad de Madrid de 28 de Mayo de 2010, se nos da la opción de la adquisición de los automóviles, al considerarla más ventajosa para los municipios por incrementar el patrimonio del Ayuntamientos, ya que al final del periodo de cuatro años dispondría de vehículos adicionales en condiciones de ser utilizados durante algunos años más, compensando los gastos de mantenimiento y seguros.

Posteriormente la Comunidad de Madrid va contra sus propios actos y el 31 de Enero de 2014 pone los vehículos mencionados anteriormente a su nombre en el Registro de la Dirección General de Tráfico.

A la vista de los datos arriba indicados, el Ayuntamiento de Parla se reputa poseedor de buena fe de los cuatro vehículos relacionados, actualmente están dedicados a la importante labor de mantenimiento de la seguridad pública que ejerce la Policía Local para salvaguardar el bienestar de los vecinos y vecinas del Municipio.

A tenor del artículo 446 del Código Civil “Todo poseedor tiene derecho a ser respetado en su posesión; y, si fuere inquietado en ella, deberá ser amparado o restituido en dicha posesión por los medios que las leyes de procedimiento establecen”.

La protección posesoria se confía a medios judiciales. El artículo 441 del Código Civil es terminante en este sentido, *en ningún caso puede adquirirse violentamente la posesión mientras exista poseedor que se oponga a ello. El que se crea con acción o derecho para privar a otro de la tenencia de una cosa, siempre que el poseedor se resista a la entrega, deberá solicitar el auxilio de la Autoridad Judicial.*

El artículo 250 de la LEC 1/2000, establece el procedimiento de tutela sumarial para recuperar o retener la posesión en el caso que ésta fuese perturbada. Todo ello sin perjuicio de la competencia que pudiera corresponder a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo al ser dos administraciones públicas las que se encuentran en litigio.

De conformidad con las atribuciones que tengo conferidas

Vengo en,

RESOLVER

Primero.- Ordenar retener la posesión de los vehículos con matrículas 2128-GMJ, 2611-GMJ, 6454-GMJ y 3820-GMJ, adscritos al Servicio de Seguridad Ciudadana de Parla.

Segundo.- En caso de perturbación posesoria se ejerciten todas las acciones legales para el mantenimiento de la misma.

Ante mí,

El Alcalde-Presidente

La Secretaria General